

a) Expongan las actividades llevadas a cabo por las diversas organizaciones internacionales respecto de los problemas relativos a los productos básicos y respecto de otros problemas comerciales de especial importancia para los países en vías de desarrollo;

b) Evalúen esas actividades en relación con la posible labor útil que puedan realizar las organizaciones internacionales en beneficio de la expansión del comercio;

c) Propongan aquellas otras actividades adicionales que se estimen convenientes; y

d) Sugiera cual sería la manera más eficaz de llevar a cabo todas esas actividades, habida cuenta de los recursos y las posibilidades especiales de cada organización y de la conveniencia de concentrar el esfuerzo y de evitar duplicaciones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe de los expertos a la mencionada Comisión Preparatoria para que lo examine, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y a las organizaciones internacionales interesadas;

3. *Decide* examinar el informe de los expertos en su 36.º período de sesiones.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

921 (XXXIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el que tanto los países desarrollados como los menos desarrollados deben intensificar sus esfuerzos con objeto de fomentar el crecimiento de la economía realizado con los propios medios de las diferentes naciones de manera que se logre en los países en vías de desarrollo, para 1970, un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global,

Consciente de la importancia del empleo del mecanismo de las Naciones Unidas para la consecución de un acelerado crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante el financiamiento tanto de proyectos concretos como de planes generales de desarrollo,

Reconociendo que la afluencia de capital exterior y la asistencia económica no han guardado relación con el volumen, complejidad y urgencia de las necesidades de los países en vías de desarrollo,

Expresando la esperanza de que las mejores posibilidades económicas y de pago de los países altamente desarrollados les permitirá hacer una contribución adicional a los esfuerzos de las Naciones Unidas para la aceleración del desarrollo económico,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo y, especialmente, las resoluciones de la Asamblea General 1521 (XV) del 15 de diciembre de 1960 y 1707 (XVI) del 19 de diciembre de 1961,

Considerando el segundo informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización²⁵,

1. *Transmite* a la Asamblea General de las Naciones Unidas el proyecto de estatuto para el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización y el informe del Comité;

2. *Insta* a los países económicamente adelantados a que vuelvan a examinar, en consulta con el Secretario General, las posibilidades de tomar medidas encaminadas a lograr el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, y su empleo en el campo del desarrollo de la capitalización;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a este respecto al Consejo Económico y Social en su 36.º período de sesiones.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

922 (XXXIV). Fomento de la corriente de capitales privados

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 824 (IX) del 11 de diciembre de 1954, 1035 (XI) del 26 de febrero de 1957, 1318 (XIII) del 12 de diciembre de 1958 y 1523 (XV) del 15 de diciembre de 1960 de la Asamblea General y sus resoluciones 762 (XXIV) del 21 de abril de 1960, 780 (XXX) del 3 de agosto de 1960 y 836 (XXXII) del 3 de agosto de 1961,

Reafirmando la necesidad de conocer y comprender mejor las oportunidades de inversión internacional de capitales privados en los países menos desarrollados,

Reconociendo la importancia de las aportaciones que ya ha hecho el Secretario General en sus informes sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados²⁶,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus instituciones afiliadas, y demás organismos especializados interesados, y en consulta con otras organizaciones y particulares competentes, prosiga el estudio de los procedimientos económicos, jurídicos y administrativos que pueden fomentar la afluencia de capitales privados a los países menos desarrollados, que incluya en estos estudios una valoración selectiva de los resultados obtenidos, y que si fuere posible, pero no obligatoriamente, presente al Consejo Económico y Social informes anuales basados en esos estudios;

²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3654.

²⁶ *Ibid.*, 29.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3325; *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3492.

2. *Pide* asimismo al Secretario General que presente su informe sobre este asunto al Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones, informe que incluirá propuestas de nuevos trabajos e investigaciones integrados en un programa para la prosecución de sus estudios.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

923 (XXXIV). Financiamiento del desarrollo económico

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo sobre financiamiento del desarrollo económico, especialmente las resoluciones de la Asamblea General 1522 (XV) y 1711 (XVI) del 15 de diciembre de 1960 y del 19 de diciembre de 1961 respectivamente y su resolución 780 (XXX), así como la resolución 1710 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, por la que se designa el presente decenio como «Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo»,

Reconociendo la urgencia y la importancia de acelerar el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados para beneficio de esos mismos países y a fin de mantener la paz y la seguridad del mundo y fomentar el mutuo entendimiento entre las naciones,

Reconociendo además que, si bien la responsabilidad fundamental de su desarrollo económico corresponde y ha de corresponder a los propios países económicamente poco desarrollados, un incremento de la afluencia de capital a largo plazo a los países en proceso de desarrollo, inclusive capital en condiciones que se ajusten a las necesidades especiales de esos países, contribuiría considerablemente a dicho desarrollo,

Tomando nota de la contribución efectuada en el curso de los años a fin de fomentar el desarrollo mediante una afluencia internacional de capital y de asistencia técnica,

Convencido, no obstante, de que la afluencia de capital y de ayuda internacionales no han guardado proporción con la magnitud, la diversidad y la urgencia del proceso de desarrollo,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General *Las necesidades de capital para el desarrollo en los países subdesarrollados*²⁷ y *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1951-1959*²⁸;

2. *Pide* al Secretario General que examine, en sus informes periódicos sobre la corriente internacional de capital y de asistencia, la situación actual que presenta la afluencia de capital a largo plazo para el desarrollo de los países en vías de desarrollo, haciendo especial referencia a) al volumen de dicha corriente, b) a las condiciones en que se facilita ese capital, y c) a la idoneidad del volumen y de las condiciones de dicho capital y de

dicha asistencia en relación con los objetivos previstos en la pertinente resolución de la Asamblea General; y que indique asimismo los problemas metodológicos y técnicos que representan la medición y evaluación de dicha afluencia;

3. *Pide además* al Secretario General que someta a la consideración del Consejo Económico y Social, en su 36.º período de sesiones, los resultados de su examen con las observaciones pertinentes.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

924 (XXXIV). Programa de trabajo relativo a las proyecciones a largo plazo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 777 (XXX) del 3 de agosto de 1960 en la que se pide al Secretario General que intensifique sus actividades en la esfera de las proyecciones económicas y sociales y convoque las reuniones de expertos que estime convenientes,

Recordando también la resolución de la Asamblea General 1708 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 en la que se pide al Secretario General que establezca un Centro de proyecciones y programación económicas con subcentros, según convenga, en las comisiones económicas regionales o institutos de desarrollo y planificación económicos,

Reconociendo que existe un interés general entre los Estados Miembros por los problemas y técnicas de las proyecciones de desarrollo económico a largo plazo,

Tomando nota con satisfacción de que se ha establecido un Centro de proyecciones y programación económicas en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en la Sede, y de que se han establecido o se establecerán centros regionales en las comisiones económicas regionales, y de que algunos organismos especializados han empezado a trabajar en materia de proyecciones a largo plazo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos²⁹ y del informe presentado por un grupo de expertos, titulado «Centro de Proyecciones y Programación Económicas de las Naciones Unidas: Propuestas para un programa de trabajo concertado relativo a las proyecciones a largo plazo»³⁰;

2. *Considera* que la aplicación del programa de trabajo relativo a las proyecciones a largo plazo recomendado por el grupo de expertos, constituirá una importante ayuda, especialmente a la luz de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la formulación de programas de desarrollo destinados a países en proceso de desarrollo;

²⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3661.

³⁰ *Ibid.*, documento E/3668.

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.D.3.

²⁸ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.D.1.